

**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**
SECRETARIA GENERAL

**TRASLADO DE SOLICITUD DE NULIDAD DE SENTENCIA
DENTRO DE ACCION POPULAR (ART 110 CGP)**

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2014.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-31-002-2011-00315-00.

CLASE DE ACCIÓN: ACCIÓN POPULAR.

DEMANDANTE: DAVID SANDOVAL MELENDEZ Y OTROS.

DEMANDADO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y OTROS.

ESCRITO DE TRASLADO: SOLICITUD DE NULIDAD POR PARTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE MARLINDA.

OBJETO: TRASLADO DE SOLICITUD DE NULIDAD.

FOLIOS: 1845-1849.

El anterior escrito de nulidad presentada por — *CONSEJO COMUNITARIO DE MARLINDA.*, se le da traslado legal por el termino de tres (3) días hábiles a la parte contraria; de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del CGP; Hoy, Once (11) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS 08:00 AM.


**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS 05:00 PM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

FULGENCIO ABEL MARTINEZ ALTAMAR

CC. No.7.884.059 Arjona, Bolívar

T.P. No.37.430 del C.S.de la J.

H.H. M.M.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Doctor. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

REF.: ACCION POPULAR

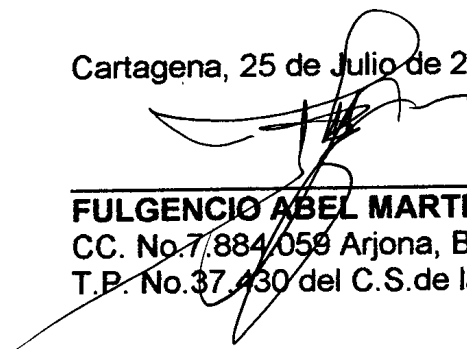
RAD: #00315/2011

FULGENCIO ABEL MARTINEZ ALTAMAR, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con C.C. No.7.884.059 expedida en Arjona, Bolívar; abogado litigante con T.P. No.37.430 del C.S.de la J., obrando en el presente asunto como apoderado del Consejo Comunitario de Marlinda, vereda del corregimiento de la Boquilla, de la manera más respetuosa me dirijo ante su despacho, para manifestarle que con el presente escrito estoy acompañando plano elaborado por el Doctor Raúl Gómez Reynero y sendas copias referentes a la inscripción del trabajo de partición de las fincas de la familia Paz Franco y otras; que data del año 1932; para así complementar lo dicho en el escrito de 24 de Julio de 2014.

Honorable Magistrado, la ley 472 de 1998 en su inciso segundo del art. 5, establece que "el Juez velara por el respeto al debido proceso, las garantías procesales y el equilibrio entre las partes..."; de la misma manera el art. 21 de la misma ley en comento en su inciso segundo establece: "cuando se trate de entidades públicas, el auto admisorio de la demanda deberá notificarse personalmente a su representante legal o a quien éste haya delegado a facultad de recibir notificaciones,...". El art. 27 en su parte primera nos enseña: "el juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del termino de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Publico..."; aquí podemos observar, que se citó audiencia de pacto de cumplimiento el día 19 de Junio de 2012, sin que se hubiera hecho parte la corporación autónoma regional del canal del dique (CARDIQUE), que es parte integral del proceso desde el plenario de demanda; lo que a todas luces es violatorio a debido proceso, generando de esta manera una nulidad que es insubsanable a la luz del derecho procedimental y solicito de la manera más respetuosa que así sea declarado.

Del Honorable Magistrado

Cartagena, 25 de Julio de 2014


FULGENCIO ABEL MARTINEZ ALTAMA
CC. No.7.884.059 Arjona, Bolívar
T.P. No.37.430 del C.S.de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: CERTIFICADO Y PLANO FECHA: 25-07-2014 04:16:36 PM

REMITENTE: FULGENCIO ABEL MARTINEZ ALTAMAR

DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

CONSECUTIVO: 20140704217

Nº FOLIOS: 4

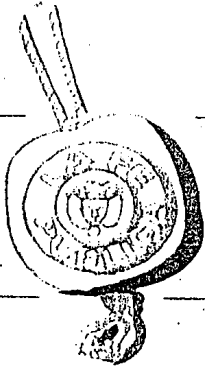
Nº CUADERNOS: 4

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN: 25/07/2014 04:17:24 PM

FIRMA: 

1046



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REF: TURNO No 41807

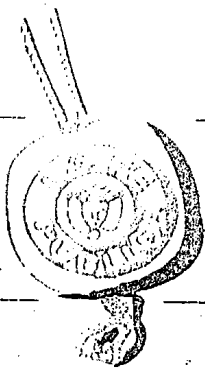
LA SECRETARIA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA.

CERTIFICA.

Que según diligencia de registro No. 1814 de fecha 14 de Septiembre de 1938, folio 496/500 del libro 1o tomo 2o de 1938, se me presentó para para su registro acompañado de la boleta # 39213 de hoy por \$ 300.00 pesos la diligencia de División y Adjudicación efectuada ante el Juzgado 2o del Circuito por el Ingeniero señor RAUL GOMEZ REYNIEROS, nombrado perito por ese despacho por auto de fecha 4 de Marzo del presente año, de la Hacienda de Crespo en la demanda propuesta por el Doctor SIMON BOSSA como apoderado especial del señor NICOLAS MACARIO PAZ y OTROS, en la división de ese inmueble, diligencia que es del tenor siguiente: Que presenta al Juzgado 2o del Circuito el Ingeniero Doctor RAUL GOMEZ REYNIEROS, perito particular, nombrado por dicho Juzgado para efectuar la partición material de los terrenos de Crespo, en cumplimiento del auto de fecha 4 de Marzo primer pidi (sic): situación y límites. La HACIENDA DE CRESPO situada al Nordeste de la ciudad de Cartagena, compuesta de los terrenos de Cruz Grande, Crespo, Punta de Minas, Palo alto, Pasaño y tesca o la Hoquilla limita según rezan las Escrituras: Por el Norte con el paso de la Hoquilla, Por el Sur terrenos del Cabrero hoy nombrado Marbella, Por el Este con el caño de Juan Angola y Ciénaga de la Virgen y por el Oeste con el Mar Caribe y tiene una extensión superficial de \$ 1.467.240 M2, sin contar las parcelas o solares vendidos a particulares ni los terrenos de Playones adyacentes a los lotes 1 a 10 de la primera sección; 1 y 2 de la segunda sección y 72 y 73 de la tercera sección de los plomos. SECCIONES: Para mayor ejecución de su Urbanización proyectada los propietarios han dividido esos terrenos en 6 secciones, las cuales enumeradas a partir de esta ciudad hacia la Hoquilla son las siguientes: PRIMERA SECCION: Hace parte de los terrenos de Cruz grande que esta comprendida entre el Mojón que sirve de límite con los terrenos de Marbella, Caño de Juan Angola Mar Caribe y Calle Boyaca de la Urb. en Proyecto (Véase Plano adjunta) con una

CONTINUACION DEL TURNO No. 41807

1047



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONTINUACION DEL TURNO No. 41807

extensión superficial de 38.400 m/c.- SEGUNDA SECCION: También hace parte de los terrenos de Cruz Grande y esta comprendida entre las calle Hoyaca, Caño de Juanm Angola, Mar Caribe y carrera C (Véase plano adjunto) con una extensión superficial de 69.750.- TERCERA SECCION: Esta formada por los terrenos llamados Crespo y comprendida entre carrera C, Caño Juanm Angola, Ciénaga de la Virgen y Mar Caribe y tiene un area de 677.406.- CUARTA SECCION: Compuesta por los terrenos llamados Punta de Manana, y limitada por la Tercera Sección, terrenos de Palo Alto, Ciénagas de la Virgen y Mar Caribe y tiene un area de 257.150.- QUINTA SECCION: Compuesta de los terrenos llamados Palo Alto y Paredo y comprendida entre Punta de Manana, Ciénaga de la Virgen Tesca o la Boquilla y Mar Caribe tiene un area de 214.750.- SEXTA SECCION: Formada por los terrenos de Tesca y la Boquilla y comprendida entre terrenos de paredos, Paso de la Boquilla Ciénaga de la Virgen y Mar Caribe y tiene un area de 210.774 Total de lotes Cuadrados 1.467.240 m/c, títulos de propiedad la propiedad de dichos terrenos que consta en las Escrituras que figuran en este expediente esta repartida de las siguientes formas: Al Doctor NICOLAS M. PAZ F. Unidades 621, 2352 a la señora BERTA MATILDE PAZ FRANCO Unidades 712, 1238, a los sucesores de FELIPE F. PAZ, o sean sus menores hijos, FELIPE S. PAZ DE LEON, MARIA LUENA PAZ DE LEON y HERNAN PAZ DE LEON, Unidades 621, 2352 al señor RAMON FERNANDO PAZ FRANCO, Unidades 45.4000 total unidades 2.000 y basandose la equivalencia entre estas dos mil unidades en que esta dividida toda la Hacienda de Crespo y su extensión superficial de 1.467.240 m/c, resulta que cada unidad equivale a 733, 62 metros cuadrados. Para mayor claridad se hacen hereinos el reparto por Secciones, tal como esta indicado en los planos que acompaña a este informe. Al Doctor NICOLAS M. PAZ F se le adjudica de la Primera Sección los lotes o manzanas marcados con los Números 3 y 4 unidades 17.45- 12.800 metros cuadrados, de la Segunda Sección los lotes o Manzanas marcadas con los Nos 33 (50 X 50) 2o Avenida- 2.500 m/c.- No 17 (50 X 150) 7.500 m/c.- No 94 (50 X 50)- 2.500 m/c.- No 66 100 X 100- 10.000 m/c.- No. 2 (37 ½ X 20) 750 m/c.- unidades 31.69. metros cuadrados 23.500.- De la 3a. sección los lotes o manzanas marcados con los No. 12- 14.280 m/c.- No. 13- 14.280 m/c.- No. 14- 12.240 m/c.- No 15- 12.240 m/c.- No. 16- 12.240 m/c.- No. 17- 12.240 m/c. No. 61- 12.240 m/c No. 62- 12.240 m/c.- No. 33- 12.240 m/c.- No 32 - 12.240 m/c.- No. 31- 12.240 m/c.- No. 50- 10.998 m/c.- No. 64 -6.000 m/c, No. 69- 6.000 m/c No. 26 - 13.660 m/c.- No. 29 - 6.620 m/c. No. 38- 9.240 m/c. No. 39- 9.240 m/c. No. 40- 9.240 m/c.- No. 41-

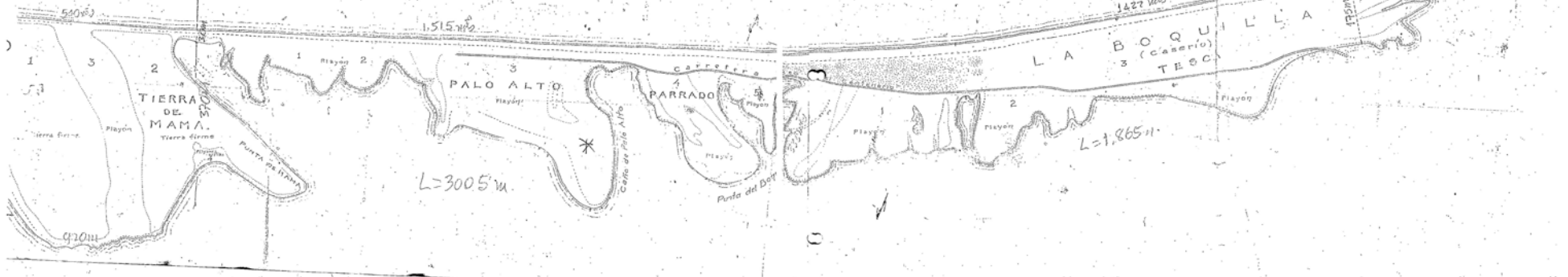
CONTINUACION DEL TURNO No. 41807

M A R D E L A S A N T I L L A S

SECCION 4a

SECCION 5a

SECCION 6a



C I E N A G A D E T E S C A



A. L. A. - 1:5000

*Este plano es continuacion de la
Hoja N.º 1. y fue levantado y em-
sado personalmente por el sus-
crito en Mayo de 1902.*
Romy Riquico
- Ing. Civil